DICTAMEN D.A.J. Nº 2137 del 07 de diciembre de 2020.-

DAJ Nº 5456/2020

REF.: Llamado MOPC N° 96/2016 "LPI PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ADUCTORAS, CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y ESTACIONES DE BOMBEO EN EL CHACO CENTRAL", ID N° 304801. Contrato SG Ministro N° 10/2017 suscripto con el Consorcio Chaco - Convenio Modificatorio N° 6.

SRTA. LINCY LUCENA VERA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el Convenio Modificatorio y la resolución respectiva, en el marco del contrato de referencia.

I. GENERALIDADES

A. CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) a dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1] De lo precedente, se desprende cuanto sigue:

- Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino que son elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

- La Dirección tiene el carácter de órgano consultivo y asesor, por lo que su intervención en las actividades del Ministerio siempre está supeditada al proceder de la dependencia que toma la iniciativa de solicitar la asistencia y los documentos que fueran remitidos con la misma.

Por todo lo precedente, la DAJ considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta a la consulta planteada para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante. Asimismo, esta Dirección se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado, de constatarse hechos, remitirse otros documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente planteadas.

Rosario Godoy Rodas

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"", artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

416 (Cuatrocientos dieciséis)

II.ANTECEDENTES

1. Memorándum CAPSOH Nº 1386/2020 de la Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (04/12/2020)
2. Memorándum L4785-SO N° 62/2020 Información Complementaria al Informe técnico – Supervisor de Obra (19/10/2020)
3. Memorándum DAJ N° 2314/2020 de la Dirección de Auditoría Interna (03/12/2020)
4. Memorándum UOC N° 3526/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (10/11/2020)
5. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 186/2020 de la Dirección de Auditoria Interna (09/11/2020)
6. Memorándum UOC N° 3206/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (05/11/2020)
7. Informe de Verificación de Pólizas (05/11/2020)
8. Memorándum CAPSOH Nº 1218/2020 de la Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (05/11/2020)
9. Nota CPR/C/2020/1749 del Banco Interamericano de Desarrollo (02/11/2020)
10. Nota VMOPC N° 421/2020 del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (22/10/2020)
11. Memorándum CAPSOH Nº 1124/2020 de la Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (19/10/2020)
12. Memorándum CG N° 303/2020 de la Unidad Coordinadora del Programa (19/10/2020)
13. Memorándum L4785-SO N° 53/2020 Informe técnico – Supervisor de Obra (19/10/2020)
14. Borrador de Convenio Modificatorio N° 6
15. Proyecto de Resolución Ministerial
16. Nota de la Lic. Sara Blanco de Dose, Representante Legal del Consorcio Chaco (MEU N° 41889 – 09/10/2020)
17. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 6

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 10/2017 (13/02/2017)

- 1.1.6.9, CGC "*Variación significa cualquier cambio a las Obras que es requerido o aprobado como una variación en virtud de la Cláusula 13 [Variaciones y Ajustes]*".
- 13.1, CGC "*El Ingeniero podrá iniciar Variaciones en cualquier momento antes de que se emita el Certificado de Recepción de Obra para las Obras, bien sea mediante una orden o una solicitud dirigida al Contratista para que presente una propuesta. Las variaciones incluyen: a) cambios a las cantidades de cualquier rubro de trabajo incluido en el Contrato, (b) cambios a las características de cualquier rubro de trabajo, (c) cambios a las dimensiones de cualquier parte de las Obras, (d) omisiones de cualquier trabajo a no ser que deba ser realizado por otros, (e) cualesquiera trabajos, Equipos, Materiales o servicios adicionales necesarios para las Obras Permanentes, (f) cambios a la secuencia o al calendario de ejecución de las Obras…*".

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.750

- 3.1(b)(ii), CEC "*Las variaciones que aumenten el monto contractual aceptado en más de cero % deberán ser aprobadas por el contratante*".

2. Ley de Préstamo: Ley Nº 4785/2012 "*Que aprueba el contrato de préstamo N° 2589/BL-PR por US$ 20.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte millones) y el convenio de financiamiento no reembolsable GRT/WS-12928-PR por US$ 60.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América sesenta millones), suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 29 de octubre de 2011, para el financiamiento del programa de saneamiento y agua potable para el chaco y ciudades intermedias de la región oriental del Paraguay, que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y amplia el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2012, aprobado por la ley N° 4581 del 30 de diciembre de 2011*"

- Contrato de Préstamo N° 2589/BL-PR, Estipulaciones Especiales, Capítulo IV "Ejecución del Programa", Cláusula 4.01 "Adquisición de Obras y Bienes": "*La adquisición de obras y bienes se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el GN-2349-9 ("Políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), de marzo de 2011 (en adelante denominado las "Políticas de Adquisiciones", que el Prestatario declara conocer...*".

- Contrato de Préstamo N° 2589/BL-PR, Normas Generales, Capítulo VI "Ejecución del Proyecto", Artículo 6.01 "Disposiciones generales sobre ejecución del proyecto" (b): "*Toda modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes y servicios que se costeen con los recursos destinados a la ejecución del proyecto o las modificaciones de las categorías de inversiones, requieren el consentimiento escrito del Banco*".

- Convenio de Financiamiento N° GRT/WS-12928-PR, Estipulaciones Especiales, Capítulo III "Ejecución del Programa", Cláusula 3.01 "Adquisición de Obras y Bienes": "*La adquisición de obras y bienes se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el documento GN-2349-9 ("Políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), de marzo de 2011, en adelante denominado las "Políticas de Adquisiciones", que el Organismo Ejecutor declara conocer...*".

- Convenio de Financiamiento N° GRT/WS-12928-PR, Normas Generales, Capítulo VI "Ejecución del Proyecto", Artículo 6.01 "Disposiciones generales sobre ejecución del proyecto" (b): "*Toda modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes y servicios que se costeen con los recursos destinados a la ejecución del proyecto o las modificaciones de las categorías de inversiones, requieren el consentimiento escrito del Banco*".

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 31.756

415 (Cuatrocientos quince)

3. **Políticas de Adquisición:** Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2349-9, marzo de 2011

- Apéndice 1. Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones, 3. Modificaciones: "*En el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio. Si el Banco determina que lo propuesto no está de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Préstamo o del Plan de Adquisiciones, debe informar al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan a los contratos*".

4. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

5. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

- Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

6. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son ,entre otras las de:...i) Representar administrativamente al*

Rosario Godoy Rolón
Abogada
Mat. C.S.J. N°61.756

Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio ...".

IV. CONSIDERACIONES

En fecha 09 de octubre de 2020, mediante expediente MEU N° 41889, la Lic. Sara Blanco de Dose, Representante Legal de la Constructora Chaco, presenta la propuesta del Convenio Modificatorio N° 6, con las Justificaciones Técnicas correspondientes, expresando;

El Convenio Modificatorio de Obra se elabora en atención a las necesidades de optar a un desembolso monetario por parte de EL CONTRATANTE por concepto de un PAGO ANTICIPADO a favor de EL CONTRATISTA, a fin de adelantar las órdenes de compra para la adquisición de materiales, insumos y equipos que son específicos de importación y algunos de procedencia nacional (algunos producidos con materia prima de importación).

En general, desde inicios del año 2020 se ha evidenciado que el Paraguay está siendo fuertemente azotado por la que ha sido catalogada como la sequía más intensa de los últimos 50 años; los efectos de esta sequía son significativamente más intensos en la región norte del país, específicamente en las zonas afectadas al Chaco Paraguayo. Adicional, recientemente fue confirmada por organismos meteorológicos multilaterales que el fenómeno La Niña (sequía) se extendería al menos por los próximos 5 años.

En tal sentido las Intendencias Departamentales, el Ejecutivo Nacional en coordinación con la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.), vienen adelantando acciones para bridar asistencia sanitaria a las comunidades más vulnerables y afectadas por el prolongado periodo de sequía. Pero estos esfuerzos resultan ser insuficientes ante la dificultad de obtener agua apta para consumo humano en las zonas cercanas en la región. Es por ello que está planteada la ampliación del Acueducto Chaco Central desde el Centro de Distribución Filadelfia hasta Mariscal Estigarribia y así atender a las comunidades cercanas, minimizar los efectos de esta situación, mejorar la calidad de vida y las condiciones de salud de quienes hacen vida en esta región.

Adicional, el mercado de adquisición de bienes y servicios desde el exterior a sufrido recientemente un aumento por ajuste de costos y la demora considerable de los tiempos de entrega producidos por la pandemia actual ocasionada por el virus Sars Cov 2, así como también de algunos rubros de fabricación nacional cuya materia prima es de importación. A esto se suma el bajo nivel de calado que presenta el rio Paraguay (principal medio de transporte e ingreso de bienes de importación al Paraguay) producto del fuerte descenso de los caudales y niveles a consecuencia del ya mencionado evento climatológico; ello implica la necesidad de realizar el transporte por tierra desde otras locaciones, dilatando los tiempos de entrega y encareciendo los costos de transporte.

Debido a lo anteriormente expuesto, surge la necesidad de la colocación temprana de las órdenes de compra en el exterior y dentro del territorio nacional, a fin de poder cumplir con los plazos de ejecución propuestos y al mismo tiempo minimizar el impacto en el monto del presupuesto, para lo cual se hace necesaria la obtención de un PAGO ANTICIPADO para la ejecución de obras.

Con las modificaciones introducidas en la Planilla de presupuesto presentada en el CONTRATO S.G. MINISTRO N°301/2020 CONVENIO MODIFICATORIO N°5 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N°10/2017, con el total de obras y trabajos a ejecutar se obtienen un aumento de 17.601.688.509 Gs y un aumento de 7.790.864,75 USD, lo cual totalizan 70.969.112.047 Gs que representan un aumento de 56,16% respecto al monto contractual original.

El precio total de la obra de acuerdo al Convenio Modificatorio N°5 se compone de la suma de 94.617.309.045 Gs y 23.036.853,35 USD totalizando 223.832.401.696 Gs IVA incluido (a tipo de tasa de cambio actual). Este presupuesto se mantiene (sin modificaciones ni alteraciones) en la actual propuesta de Convenio Modificatorio N°6.

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

414 (cuatrocientos catorce)

Al respecto, el Ing. Juan Patiño, Supervisor de Obras, realiza el siguiente informe:

En fecha 09/10/2020, según Expediente MEU N° 41889/2020, la Contratista presenta el pedido de Convenio Modificatorio N°6, que corresponde a la necesidad de optar de un desembolso monetario por concepto de PAGO ANTICIPADO del monto de variación o aumento indicado en el CONTRATO S.G. MINISTRO N° 301/2020 CONVENIO MODIFICATORIO N° 5 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N°10/2017; previo al inicio de obras aplicable al presente contrato, todo ello sin menoscabo o variaciones en el monto total de las obras a ejecutar correspondiente al CONVENIO MODIFICATORIO N°5, así como tampoco en el plazo de ejecución del mismo.

Esta solicitud responde a la necesidad de adelantar las compras de insumos para la obra (caños, accesorios, válvulas etc.), debido a la situación actual que está atravesando el país en el marco de la pandemia y también en consecuencia a la bajante del rio Paraguay, que genera una demora en la entrega de los insumos mencionados. De este modo pretendemos evitar demoras en la culminación de la obra y viendo que no implica un aumento del costo total de la obra, resulta admisible este anticipo adicional.

En tal sentido, la Supervisión de Obra ha consensuado con la fiscalización interina que se realiza vía administración (funcionarios permanentes del MOPC) y la contratista de obras, de manera a exponer sus observaciones a la solicitud planteada de la Justificación Técnica y el Borrador de Convenio Modificatorio resultante.

El equipo técnico considera que es admisible el desembolso solicitado, debido no presenta observaciones y aprueba la documentación presentada por la contratista de obras y recomienda se suscriba el Convenio Modificatorio solicitado.

El presente Convenio tiene por objeto modificar el siguiente punto:

Donde dice:

Cláusula 4. **Numeral 14.2.**	20 % del Monto Contractual Aceptado, que deberá pagarse en las monedas y las proporciones en que sea pagadero dicho monto, previa presentación de una Garantía Bancaria por el 100% del monto anticipado, vigente durante el plazo de duración del Contrato (33 meses).

Se agreda:

Cláusula 4. **Numeral 14.2.**	20 % del Monto Contractual Aceptado, que deberá pagarse en las monedas y las proporciones en que sea pagadero dicho monto, previa presentación de una Garantía Bancaria por el 100% del monto anticipado, vigente durante el plazo de duración del Contrato (33 meses). EL CONTRATANTE hará un segundo pago anticipado equivalente al 20% del monto de variación o aumento indicado en el CONTRATO S.G. MINISTRO N° 301/2020 CONVENIO MODIFICATORIO N° 5 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N°10/2017. Este deberá pagarse en las monedas y las proporciones en que sea pagadero dicho monto, previa presentación de una Garantía Bancaria por el 100% del monto anticipado, vigente durante el plazo de duración del CONTRATO S.G. MINISTRO N°301/2020 CONVENIO MODIFICATORIO N°5 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N°10/2017 (365 días).

B. Conclusión

Del análisis y revisión de la propuesta de borrador de Convenio Modificatorio, se concluye que el mismo es aceptable, por lo que no se presenta objeciones al mismo.

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.750

Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio ...".

IV. CONSIDERACIONES

En fecha 09 de octubre de 2020, mediante expediente MEU N° 41889, la Lic. Sara Blanco de Dose, Representante Legal de la Constructora Chaco, presenta la propuesta del Convenio Modificatorio N° 6, con las Justificaciones Técnicas correspondientes, expresando;

El Convenio Modificatorio de Obra se elabora en atención a las necesidades de optar a un desembolso monetario por parte de EL CONTRATANTE por concepto de un PAGO ANTICIPADO a favor de EL CONTRATISTA, a fin de adelantar las órdenes de compra para la adquisición de materiales, insumos y equipos que son específicos de importación y algunos de procedencia nacional (algunos producidos con materia prima de importación).

En general, desde inicios del año 2020 se ha evidenciado que el Paraguay está siendo fuertemente azotado por la que ha sido catalogada como la sequía más intensa de los últimos 50 años; los efectos de esta sequía son significativamente más intensos en la región norte del país, específicamente en las zonas afectadas al Chaco Paraguayo. Adicional, recientemente fue confirmada por organismos meteorológicos multilaterales que el fenómeno La Niña (sequía) se extendería al menos por los próximos 5 años.

En tal sentido las Intendencias Departamentales, el Ejecutivo Nacional en coordinación con la Secretaria de Emergencia Nacional (S.E.N.), vienen adelantando acciones para bridar asistencia sanitaria a las comunidades más vulnerables y afectadas por el prolongado periodo de sequía. Pero estos esfuerzos resultan ser insuficientes ante la dificultad de obtener agua apta para consumo humano en las zonas cercanas en la región. Es por ello que está planteada la ampliación del Acueducto Chaco Central desde el Centro de Distribución Filadelfia hasta Mariscal Estigarribia y así atender a las comunidades cercanas, minimizar los efectos de esta situación, mejorar la calidad de vida y las condiciones de salud de quienes hacen vida en esta región.

Adicional, el mercado de adquisición de bienes y servicios desde el exterior a sufrido recientemente un aumento por ajuste de costos y la demora considerable de los tiempos de entrega producidos por la pandemia actual ocasionada por el virus Sars Cov 2, así como también de algunos rubros de fabricación nacional cuya materia prima es de importación. A esto se suma el bajo nivel de calado que presenta el rio Paraguay (principal medio de transporte e ingreso de bienes de importación al Paraguay) producto del fuerte descenso de los caudales y niveles a consecuencia del ya mencionado evento climatológico; ello implica la necesidad de realizar el transporte por tierra desde otras locaciones, dilatando los tiempos de entrega y encareciendo los costos de transporte.

Debido a lo anteriormente expuesto, surge la necesidad de la colocación temprana de las órdenes de compra en el exterior y dentro del territorio nacional, a fin de poder cumplir con los plazos de ejecución propuestos y al mismo tiempo minimizar el impacto en el monto del presupuesto, para lo cual se hace necesaria la obtención de un PAGO ANTICIPADO para la ejecución de obras.

Con las modificaciones introducidas en la Planilla de presupuesto presentada en el CONTRATO S.G. MINISTRO N°301/2020 CONVENIO MODIFICATORIO N°5 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N°10/2017, con el total de obras y trabajos a ejecutar se obtienen un aumento de 17.601.688.509 Gs y un aumento de 7.790.864,75 USD, lo cual totalizan 70.969.112.047 Gs que representan un aumento de 56,16% respecto al monto contractual original.

El precio total de la obra de acuerdo al Convenio Modificatorio N°5 se compone de la suma de 94.617.309.045 Gs y 23.036.853,35 USD totalizando 223.832.401.696 Gs IVA incluido (a tipo de tasa de cambio actual). Este presupuesto se mantiene (sin modificaciones ni alteraciones) en la actual propuesta de Convenio Modificatorio N°6.

Abog. Ethel M. Díaz G. Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

414 (cuatrocientos catorce)

Por su parte, el Especialista Senior en Agua y Saneamiento, José Francisco Manjarres, del Banco Interamericano de Desarrollo, a través de la Nota CPR/C/2020/1749, menciona; *"...Luego de verificar la información remitida, les comunicamos que el banco No tiene Observaciones a la misma, por lo que pueden iniciar el proceso de suscripción del Convenio correspondiente".*

Así también, cabe mencionar el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 186/2020, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, que concluye "*...En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoría Interna, debido a que la Ley N° 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas...".*

Por Memorándum DAJ N° 2314 de fecha 03 de diciembre de 2020, la Dirección de Auditoría Interna ha solicitado Informe a la Unidad Administradora del Contrato. -

En tal sentido, el Supervisor de Obras, Ing. Juan Patiño, en fecha 04 de diciembre de 2020, realiza el siguiente informe complementario:

En tal sentido se complementa la información solicitada por Memorándum DAJ N° 2314/2020, según se detalla a continuación:

1. Con respecto al primer anticipo entregado en el marco de la obra de referencia, se informa que ha sido devuelto en su totalidad en el Certificado N° 23 de los 28 certificados que se tienen hasta el Convenio Modificatorio N° 4. Se adjunta la planilla de resumen de los certificados donde se verifican los montos de anticipo financiero devueltos.

2. En relación a la planilla de inversión a ser utilizada por la suma anticipada, se aclara que dicha suma será necesaria para la provisión de tuberías. En el siguiente cuadro de resumen se presenta el costo que representa la provisión de las tuberías.

	GUARANIES	DOLARES	TASA DE CAMBIO
MONTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO 5	17.601.688.509	7.790.865	7.000
MONTO TOTAL DEL CM5 EN GUARANIES	72.137.741.759		
MONTO DEL ANTICIPO	14.427.548.352		
COSTO DE LAS TUBERIAS EN GUARANIES	26.562.123.000		

3. Este nuevo anticipo será devuelto en su totalidad dentro del plazo ampliado en el Convenio Modificatorio N° 5. Al respecto, se aclara que el descuento correspondiente a la devolución del anticipo financiero será imputado en los certificados de obra hasta la devolución total del monto anticipado.

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección no opone reparo al borrador de Convenio Modificatorio N° 6 por el cual se ajusta los términos del Contrato SG Ministro N° 10/2017, suscripto con el Consorcio Chaco en el marco del Llamado MOPC N° 96/2016 "LPI PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ADUCTORAS, CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y ESTACIONES DE BOMBEO EN EL CHACO CENTRAL", ID N° 304801, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente y en

Rosario Godoy
Abogada
Mat. C.S.J. N°

413 (Cuatrocientos trece)

concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, a la ley N° 4785/12.

Por otra parte, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 6 el Consorcio Chaco deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto y el periodo que corresponden al incremento, disponer la ampliación de periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abog. Ethel N. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR:
HORA: 14:40
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION C ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTIAS
☑ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
☐ DPTO. DE ESTIMACION
☐ DPTO. DE COMUNICACIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA: 07/12/20